



FONDO NACIONAL DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 0690
(24 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º FNGRD -SASI-005-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FONDO NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 1272 del 2025 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución No. 0937 de septiembre del 2025.

CONSIDERANDO QUE

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres requiere *"Contratar el suministro de combustible diésel (ACPM), gasolina corriente, gasolina extra y AD-BLUE (urea vehicular) a nivel nacional, para los vehículos que conforman el parque automotor y aquellos que se encuentren a disposición del fondo nacional de gestión del riesgo de desastres, en cumplimiento de los objetivos del SNGRD"*, con las siguientes características:

Objeto:	Contratar el suministro de combustible diésel (ACPM), gasolina corriente, gasolina extra y AD-BLUE (urea vehicular) a nivel nacional, para los vehículos que conforman el parque automotor y aquellos que se encuentren a disposición del fondo nacional de gestión del riesgo de desastres, en cumplimiento de los objetivos del SNGRD.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del Contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Presupuesto Oficial	Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TCE (\$200.000.000.00) incluido IVA y demás costos a los que haya lugar.
Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato es todo el territorio nacional.

Que para el compromiso de las obligaciones se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

FNGRD

Nº DEL CDP	Fecha	Gasto de	Origen de los recursos	Apropiación	Aplicación del gasto	Fuente de apropiación	Valor
26-0626	05-05-2026	6A-13-Grupo de Apoyo Administrativo	Presupuesto nacional funcionamiento	00162026	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO LIQ 1477 2025	200,000,000.00

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo adelanta el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo elaboró los documentos y estudios previos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º FNGRD--SASI-005-2026"**

Que, el 9 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que de conformidad con el cronograma del proceso el plazo para presentar observaciones era el xx de julio de 2026. Sin embargo, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, en el Aviso de Convocatoria del presente proceso se estableció que, el mismo podría ser limitado a MiPymes, siempre y cuando se cumpliera con los requisitos establecidos para las convocatorias limitadas a MiPymes, así como la correspondiente acreditación de los mismos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron solicitudes de interesados en limitar la participación a MIPYMES, en ese sentido el proceso no se limitó a Mipyme de conformidad con el acta de no limitación publicado en SECOP II.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo de carácter general, se ordena de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de un proceso de selección que se desarrolle a través de Subasta Inversa Electrónica.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario General del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica N.º **FNGRD-SASI-005-2026**, con el objeto de: "Contratar el suministro de combustible diésel (ACPM), gasolina corriente, gasolina extra y AD-BLUE (urea vehicular) a nivel nacional, para los vehículos que conforman el parque automotor y aquellos que se encuentren a disposición del fondo nacional de gestión del riesgo de desastres, en cumplimiento de los objetivos del SNGRD.", de conformidad con las necesidades identificadas y consignadas en los documentos y estudios previos.

1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011, el Decreto 0019 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo

De conformidad con el literal a) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes o elementos que se van a adquirir se enmarcan dentro de la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, siendo Bienes de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización.

En el mismo sentido, considerando el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, se revisaron los Acuerdo Marco de Precios e instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- herramientas de agregación de demanda que permiten a las entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes; sin embargo, para la presente necesidad se evidencia que, para algunos precios de mercado obtenidos mediante cotización directa, los mismos son inferiores a los precios promedio del catálogo, por lo tanto, no resultan convenientes para la entidad. De igual manera, además del tema del precio, varios de los ítems requeridos necesitan ser instalados para atender la necesidad descrita: en tal sentido, los Acuerdos Marco de Precios no incluyen dicha actividad, que es fundamental para la correcta atención de la presente solicitud.

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º FNGRD--SASI-005-2026"**

El procedimiento para la subasta inversa será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 20'15: se aclara que, dentro de los proponentes habilitados, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio más bajo, si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Subasta inversa Electrónica del presente proceso, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TCE (\$200.000.000.00)** incluido IVA y demás costos a los que haya lugar.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial y se irá agotando de acuerdo con las necesidades del FNGRD.

NOTA 3: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

FNGRD

N° DEL CDP	Fecha	Gasto de	Origen de los recursos	Apropiación	Aplicación del gasto	Fuente de apropiación	Valor
26-0626	05-05-2026	6A-13-Grupo de Apoyo Administrativo	Presupuesto nacional funcionamiento	00162026	6A-PRINCIPAL 9677001	DECRETO LIQ 1477 2025	200.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. El cronograma de la presente Convocatoria Pública se encuentra determinado para todos los efectos en la Plataforma SECOP II, y el mismo corresponde al cumplimiento de las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	24 de julio de 2026
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	24 de julio de 2026
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Del 24 de julio de 2026 al 27 de julio de 2026 hasta las 5:00 p.m.
Respuesta a observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo	29 de julio de 2026
Plazo máximo para la expedición de adendas	31 de julio de 2026
Plazo para presentar ofertas	4 de agosto de 2026 hasta las 9:00 am
Apertura de sobre de requisitos habilitantes (req. Técnicas Experiencia y financieros)	4 de agosto de 2026 hasta las 9:01 am
Plazo máximo para acreditar situación de control	10 de agosto de 2026
Publicación del informe de evaluación y solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	11 de agosto de 2026

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º FNGRD--SASI-005-2026"**

Traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones al informe de evaluación y termino para subsanar requisitos Habilitantes	Hasta el 14 de agosto de 2026
Respuesta observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes e informe definitivo y publicación del Informe de Evaluación actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	19 de agosto de 2026
Apertura del sobre económico-Inicio de la subasta	20 de agosto de 2026 8:00 a.m
Publicación lista de habilitados para participar en la subasta electrónica	20 de agosto de 2026 11:00 a.m.
Firma, Perfeccionamiento del Contrato	Dentro del día hábil siguiente a la Adjudicación
Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución	Dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato

En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme con lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Sitio de consulta de pliego de condiciones y demás documentos: En la Plataforma SECOP II- expediente virtual o en las instalaciones de la UNGRD en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4º -Piso 2º, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocar a las veedurías ciudadanas, reguladas mediante la Ley 850 de 2003, con el fin de realizar el control social y vigilancia al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II o en las instalaciones de la entidad en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 -Piso 2º, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los 24 JUL 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
OYUELA VARGAS
MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
SECRETARIO GENERAL UNGRD
RESOLUCIÓN 0202 DEL 14 de marzo de 2025
ORDENADOR DEL GASTO FNGRD
RESOLUCIÓN 0937 DEL 22 de septiembre del 2025

Elaboró: Daniela Murcia Ramirez / Abogada GGC *DM*
Revisó: Silvia Juliana Saavedra Argüello / Abogado GGC *SJSA*
Revisó José Luis Angarita Espinel/ Abogado Contratista/ GGC-SG *JE*
Revisó: Rodrigo Sebastián Hernández Alonso / Abogado Contratista SG *RS*